



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 18 NOV 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 111001310300320200024000

Subsanada en tiempo la demanda y, reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella título que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020, libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA de MAYOR CUANTÍA** en contra de la sociedad **RED INTEGRADORA S.A.S. REDSERVI** para que en el término legal de cinco (5) días le pague a **TALENTUM TEMPORAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – TALENTUM S.A.S.** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/cte., (\$499.753.981,00)** por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 73519 de fecha 31 de octubre de 2019.
2. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/cte., (\$486.067.843,00)** por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 73741 de fecha 15 de noviembre de 2019.
4. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/cte., (\$495.485.951,00)** por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 74042 de fecha 14 de diciembre de 2019.
6. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 5, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/cte., (\$460.007.706,74)** por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 74227 de fecha 2 de enero de 2020.



8. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 7, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/cte.**, (\$484.220.171,<sup>22</sup>) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 74420 de fecha 15 de enero de 2020.
10. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 9, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/cte.**, (\$422.318.272,<sup>96</sup>) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 74532 de fecha 4 de febrero de 2020.
12. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 11, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/cte.**, (\$425.598.945,<sup>32</sup>) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 74729 de fecha 15 de febrero de 2020.
14. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 13, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/cte.**, (\$408.116.332,<sup>52</sup>) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 74923 de fecha 4 de marzo de 2020.
16. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 15, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
17. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/cte.**, (\$357.060.118,<sup>54</sup>) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 75087 de fecha 14 de marzo de 2020.



19

18. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 17, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/cte.**, (\$311.169.779,<sup>28</sup>) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 75250 de fecha 2 de abril de 2020.
20. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 19, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
21. Por la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/cte.**, (\$302.183.751,<sup>92</sup>) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 75304 de fecha 14 de abril de 2020.
22. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 21, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
23. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/cte.**, (\$248.928.428,<sup>54</sup>) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 75472 de fecha 2 de mayo de 2020.
24. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 23, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
25. Por la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/cte.**, (\$213.859.368,<sup>12</sup>) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 75656 de fecha 15 de mayo de 2020.
26. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 25, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
27. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/cte.**, (\$237.792.775,<sup>94</sup>) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 75817 de fecha 3 de junio de 2020.



28. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 27, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/cte.**, (\$240.073.159,32) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 75907 de fecha 15 de junio de 2020.
30. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 29, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
31. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/cte.**, (\$251.981.646,91) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 76062 de fecha 4 de julio de 2020.
32. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 31, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
33. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/cte.**, (\$273.745.612,46) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 76184 de fecha 15 de julio de 2020.
34. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 33, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
35. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/cte.**, (\$265.003.071,80) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 76318 de fecha 5 de agosto de 2020.
36. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 35, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
37. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/cte.**, (\$228.263.905,50) por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 76380 de fecha 14 de agosto de 2020.



20

38. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 37, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, en armonía con el canon 468 del mismo estatuto, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

**OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Se reconoce personería al abogado **ALEXANDER RAFAEL CARMONA HERNÁNDEZ** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 57 hoy **19 NOV 2020**  
AMANDA RUTH SAINAS CELIS  
Secretaria